

Curador Urbano
Arg. Mauro Arturo Baquero Castro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

martes, 1 de septiembre de 2026

Señores propietarios:

PLAZAS LONDOÑO NANCY CC: 52839417

Att. VELEZ AMAYA MARCO FIDEL

CL 13 5 85 OF 203 SOACHA

Teléfono: 3142415392

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guia: 110396610016 - Destino : SOACHA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11039661-NOTIF 01 SEPTIEMBRE
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: VELEZ AMAYA MARCO FIDEL

Empresa: 11001-4-26-0385

CL 13 5 85 OF 203 SOACHA

Identi: 11001-4-26-0385 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61

Peso: 200Grms Fecha:2026-09-01 17:09:38 Precio: \$900 Zona:110

Sin Recaudo

ESPECIALIZADA

CD ☒

ZP ☐

NE ☐

DD ☐

DI ☐

CRD ☐

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 18-ago-26 la Resolución: No. 11001-4-26-1393, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 37 12 44 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-26-0385 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

Anexo: folios

Firma: 03 SEP 2026
Despacho: 09 SEP 2026



Expediente No. 11001-4-26-0385

RESOLUCIÓN No 11001-4-26-1393 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 37 12 44 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Puente Aranda.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-26-0385 del 20 de marzo de 2026, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 37 12 44 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Puente Aranda., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-958155 presentado por la señora PLAZAS LONDOÑO NANCY identificada con cédula de ciudadanía 52839417 en su calidad de titular.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-26-0579 del 17 de abril de 2026, la cual fue recibida por los interesados el 15 de mayo de 2026, por correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 19 de mayo de 2026, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No MT 4-26-0579 del 17 de abril de 2026, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha.
5. Que vencido el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. ARQUITECTURA**Viabilidad del Proyecto:**

- Se hace necesario independizar los planos de levantamiento y los planos de propuesta. Se recomienda que los planos de levantamiento se identifiquen con la letra L y los planos de propuesta se identifiquen con la letra A. Cada juego de planos deberá contener plantas, cortes, fachadas, cuadros de áreas y localización independientes.



RESOLUCIÓN No 11001-4-26-1393 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 37 12 44 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Puente Aranda.

- Deberá garantizar tanto a nivel arquitectónico como estructural que el proyecto no afecte la estabilidad de las edificaciones colindantes en caso tal de existir Elementos Estructurales Compartidos.

Marco normativo:

- Teniendo en cuenta que la debida forma de la actual solicitud es posterior a la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, la solicitud se rige por las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 (R.G POT), anexos, circulares y sus aclaraciones posteriores. Para su interés el predio se encuentra ubicado en la UPL 31 - Puente Aranda en área de actividad de Estructurante - AAE- Receptora de Vivienda de interés social con tratamiento de Renovación Urbana, por lo que la norma aplicable es la contenida en el Decreto Distrital 555 de 2021 (Revisión General del POT).

- Es importante señalar que según el mapa CAM-04 "UPL - PUENTE ARANDA PROYECTOS INTEGRALES DE PROXIMIDAD" reglamentado mediante el Decreto Distrital 574 del 29 de noviembre de 2023, el predio en consulta se encuentra en Instrumentos, Oportunidades y Proyectos, dentro de un Área de Integración Modal (AIM). Por lo cual debe tener en cuenta el Artículo 161 Decreto Distrital 555 de 2021. Así mismo, se deberá tener en cuenta que el Índice de construcción no puede ser superior a 1.30.

- Según la fecha de la debida forma es posterior a la expedición del Decreto Distrital 670 de 2021, Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

- Adicionalmente, la solicitud se rige por las condiciones del Anexo No. 5 "Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos", por medio del cual se actualiza, complementa y precisa la norma aplicable contenida en el Decreto Distrital 466 de 2024. se realizan las siguientes observaciones:

Documentación:

- Completar la certificación del cumplimiento de los Títulos J y K de la NSR-10, suscrita por el Constructor Responsable.

Rótulo:

- Aclarar nombre del proyecto.

- Debe indicar que el proyecto se destinara a: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR (NO VIS).

- Verificar y ajustar el contenido de los planos.

- Todos los planos deben venir firmados en original por el arquitecto proyectista y el diseñador de elementos no estructurales.

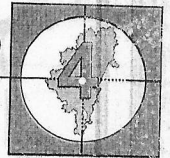
Volumetría:

- El levantamiento debe corresponder con la información de la manzana catastral y las fotos de la valla que aporte, tanto en volumetría como en alturas y fachadas.

Área y Linderos:

- Ajustar los linderos y área del predio a los indicados en los títulos de propiedad.





Expediente No. 11001-4-26-0385

RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-1393 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 37 12 44 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Puente Aranda.

- Debe indicar y ajustar la totalidad de los linderos del predio en los planos en: plantas, cortes y fachadas.

Planta de Localización:

- En la planta de localización corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio, el ancho de vía según plano de loteo (16.00 mts) y número de manzana (16) y lote (505) los demás lotes, nomenclatura de la vía y orientación correcta del norte (según manzana catastral).

Dibujo:

- Se hace necesario garantizar total concordancia entre las diferentes vistas de los planos de levantamiento y los de propuesta arquitectónica.
- En la planta de primer piso y el corte longitudinal deben estar referidos el espacio público: (nomenclatura y ancho de vía según plano de loteo correctamente).
- Acotar: aislamiento posterior y vacíos del mismo correctamente.
- Debe proyectar los ejes y las cotas entre ejes deben ser las mismas de los planos de ingeniería.
- Poner niveles de las cubiertas inclinadas.
- Identificar los diferentes espacios de la vivienda en plantas y cortes, por cada apartamento, tal sea el caso el uso Residencial Multifamiliar.
- Aportar alturas en caso sea cubierta inclinada.
- Verificar la fachada es diferente en los planos de levantamiento y los de propuesta arquitectónica.
- Dejar el texto: Aislamiento posterior - Cubierta con acceso únicamente e mantenimiento
- Aportar el nivel en cada planta, deben concordar con las medidas de los cortes y la fachada.
- Indicar todos los espacios correctamente de cada planta y en corte.
- Especificación de Baños para personas en condición de discapacidad.
- Las puertas de acceso a los apartamentos deben abrir en sentido de la evacuación.
- Incluir una nota que indique que el proyecto cumple con la acción de mitigación MA1: "El proyecto cumple con la acción de mitigación de impactos ambientales (MA1) Control del ruido de conformidad con el Decreto 555 de 2021, y con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que la modifique o sustituya".
- Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.
- Aclarar el área de demolición.
- Dar cumplimiento total a las observaciones en planos y en la presente acta.

Cuadros de Áreas:

- Aportar el cuadro de áreas en los planos de levantamiento se debe presentar de la siguiente manera: por piso no por espacios internos en una primera columna las áreas que corresponden al levantamiento, la columna de reforzamiento estructural, seguido de una columna que indique las áreas que pueden ser objeto de reconocimiento y la siguiente las áreas totales.
- Aportar el cuadro de áreas en los planos de propuesta se debe presentar de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que se refuerzan por piso y que se pueden ser objeto de reconocimiento, las áreas modificadas, las áreas ampliadas y la siguiente las áreas totales.



Expediente No. 11001-4-26-0385

RESOLUCIÓN No 11001-4-26-1393 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 37 12 44 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Puente Aranda.

- Ajustar el cuadro de Índices correctos.
- Aportar cuadro de Cerramiento Lineal.
- Aportar cuadro de Equipamiento comunal privado (en caso que aplique).
- Aportar cuadro de estacionamientos y ciclistas de conformidad con el numeral 1.23.a del Decreto Distrital 466 de 2024.
- Aclarar el área de demolición.
- Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas en planos que se vean modificadas en los planos.

(APLICA PARA LAS ÁREAS MODIFICADAS, AMPLIADAS)

Estacionamientos:

- De conformidad con el artículo 389, para el uso propuesto NO hay exigencia de estacionamientos, sin embargo, se permite hasta el 10% sin pago y hasta el 15% con pago, todos estos % calculados sobre el Área construida del proyecto para el cálculo de estacionamientos definida en el artículo 390.
- De conformidad con el numeral 1.23. del Decreto Distrital 466 de 2024, Para el uso residencial, el área mínima destinada a estacionamientos obligatorios de bicicletas u otros vehículos de micro movilidad y sus áreas de circulación, es la resultante de multiplicar el número de viviendas por un (1,00) m2.

Equipamiento Comunal Privado:

- Para el uso propuesto si proyecta 6 unidades de viviendas tendría exigencia de Equipamiento Comunal Privado, por lo tanto, debe indicar con precisión las áreas y destinación del equipamiento comunal en planos arquitectónicos según la sección 1.18 del Decreto Distrital 466 de 2024.
- El equipamiento comunal debe distribuirlo de la siguiente manera: Zonas verdes y recreativas en áreas libres – 40%, Servicios comunales en áreas construidas – 20% y Estacionamientos adicionales para visitantes – El porcentaje requerido en cada proyecto para completar el 100% de la totalidad del equipamiento propuesto
- Rectificar e indicar las áreas que se descuentan para el cálculo del equipamiento comunal, teniendo en cuenta que esta corresponde al área construida para un uso en particular, descontando muros de fachada, muros perimetrales, ductos, estructura, equipamiento comunal privado, circulaciones comunes y cuartos de acopio.

Índices:

- Indicar el índice de construcción propuesto, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 317 del Dto 555 del 2021, el índice de construcción básico para el tratamiento de consolidación corresponde a 1.30.
- Los índices se definen en el artículo 266 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Aislamiento Posterior:

- El aislamiento posterior según la altura de la edificación hasta 12 metros corresponde a 4.00 metros si supera esa altura en metros se incrementan los metros de aislamiento.



Expediente No. 11001-4-26-0385

RESOLUCIÓN No 11001-4-26-1393 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 37 12 44 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Puente Aranda.

Habitabilidad:

- Identificar los diferentes espacios de la vivienda de conformidad con el artículo 384, teniendo en cuenta que cada unidad debe cumplir con mínimo Cocina, baño, al menos una alcoba, zona multifuncional para la reunión social, el trabajo y la actividad física.

Cerramientos:

- De conformidad con la SECCIÓN 1.17 del Decreto 466 de 2024, en pisos superiores contra vacíos de antejardines, aislamientos, patios, predios vecinos, vías, parques y/o espacio público, se permite el cerramiento con una altura máxima de 1,80 metros, con elementos que garanticen como mínimo el 50% de transparencia.
- Se hace necesario presentar el detalle estructural del cerramiento en cubierta en los planos de ingeniería, así mismo se deberá garantizar total concordancia entre el dibujo del cerramiento en los planos de ingeniería y los planos de arquitectura.
- Acotar cerramiento lineal en las plantas correspondientes.

Decreto Distrital 099 de 2024:

- De conformidad con el Dto 099 de 2024 mediante el cual se establecen las normas de construcción y habitabilidad de la vivienda urbana y rural en Bogotá D.C el proyecto deberá cumplir con lo siguiente:
 - De conformidad con el literal B.5.1.2 las ventanas y puertas pueden utilizarse como ventilación e iluminación siempre y cuando sea mayor que el 8% del área total de espacio a iluminar. Así mismo el área que se destine a ventilar, la mitad debe quedar sin obstáculos.
 - De conformidad con el literal B.5.2.1.9 en los ductos que sirvan para ventilar los depósitos la sección de cada ducto debe tener mínimo 0.015 m² y un lado no menor de 10 cm.
 - De conformidad con el literal B.5.2.3 las escaleras al interior de las edificaciones deben proveerse de ventanas al exterior que abran hacia la calle, o contar con una fuente de luz artificial en cada piso. Para el caso como se trata de una edificación de 3 pisos se puede contar con una claraboya en caso de no poder contar con las ventanas o se puede solucionar con una nota que indique se cuenta con luz artificial por piso.
 - De conformidad con el literal B.5.3.1.9 los ductos de ventilación de los baños y del espacio de servicios debe sobresalir al menos 1.50 metros de la cubierta y permanecer abiertos.
 - De conformidad con el literal B.3.5.3 todo dormitorio debe tener una mitad mínima de 2.30 metros en uno de sus lados.
 - De conformidad con el literal B.7, si los ductos propuestos son ductos en mampostería deben cumplir con lo siguiente: - los ductos de mampostería deben sobresalir al menos 1.5m por encima del punto más alto de su intersección con el techo, salvo que exista un elemento emergente de la cubierta en cuyo caso los ductos deben extenderse como mínimo 60 cm por encima de este en un radio de 3.0 m; en caso de tratarse de ductos metálicos deben cumplir con lo siguiente: - Los ductos exteriores de diámetro a 45cm deben estar por lo menos a 15 cm de toda pared de madera u otro material combustible, - los ductos exteriores de diámetro inferior a 45 cm deben distanciarse por lo menos 5 cm de cualquier pared, - los ductos deben instalarse a una distancia mínima de 60 cm.



Expediente No. 11001-4-26-0385

RESOLUCIÓN No 11001-4-26-1393 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 37 12 44 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Puente Aranda.

- De conformidad con el literal C.5.7.4. en caso de ventilar algún baño mediante ventilación mecánica las puertas de acceso a los baños ventilados mecánicamente deben tener una apertura con rejilla fija que permita la entrada del aire fresco.
- De conformidad con el literal C.8.2, en caso que el cuarto de acopio de residuos sólidos se ventile mediante un ducto, este deberá contar con un diámetro no inferior a 0,40 m en todas sus caras y debe sobresalir mínimo 1,50 m sobre la cubierta.

NSR - 10:

- Según los Títulos K.2 y K.3.2.2 de la NSR-10, se debe indicar en planos arquitectónico el número de personas previsto a ocupar en los usos propuestos (residencial) y su clasificación de conformidad con el grupo y sub grupo de ocupación determinado por la NSR-10. Indicar de igual manera el coeficiente de importancia y grado de desempeño de los elementos no estructurales.

II INGENIERIA.**GENERAL**

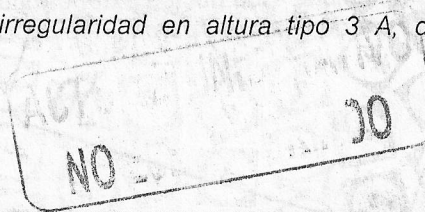
01. Una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, garantizando la concordancia del proyecto arquitectónico con estructural.
02. Revisar la concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, aislamientos, niveles, columnas, muros, ejes, cotas, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos y en caso de presentarse modificaciones en alguno de ellos ajustar el proyecto correspondiente.
03. Manifestar de qué manera se consideró lo indicado en el A.6.5.2.3 (g) de NSR-10, y anexar la certificación correspondiente. (junta sísmica en los proyectos de reforzamiento).

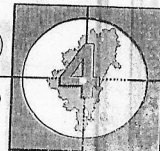
ESTUDIO DE SUELOS

01. En varias partes del estudio de suelos indica dos profundidades diferentes de cimentación, en algunas partes indica $D_f = -1,00m$ y en otras partes indica $D_f = 2,00m$.
02. Se debe anexar evaluación del cimiento existente (tipo, profundidad) y la interferencia del cimiento nuevo con el existente en el proceso de reforzamiento.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

01. Altura de placas es 0,30m según se observa en planos estructurales, no como lo está indicando en evaluación de cargas de 0,25m.
02. TANQUES: Según la NSR-10 Título B.2.4.2.6 la carga debida a fluidos como lo son los tanques de agua debe considerarse como carga muerta y deberá ser considerada en la evaluación de la masa de la edificación, tal como se establece en la definición de masa del Título A.4 de la NSR-10.
03. Verificar existencia de irregularidad en altura tipo 3 A, de ser necesario, aplicar a la estructura.





RESOLUCIÓN No 11001-4-26-1393 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 37 12 44 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Puente Aranda.

04. En las zonas de amenaza sísmica intermedia, deben tenerse en cuenta los efectos de los movimientos sísmicos verticales en los voladizos, considerando una fuerza vertical, ascendente o descendente, en la punta del elemento con un valor igual al 15 % de la carga muerta del voladizo según A.3.6.13 de NSR-10.

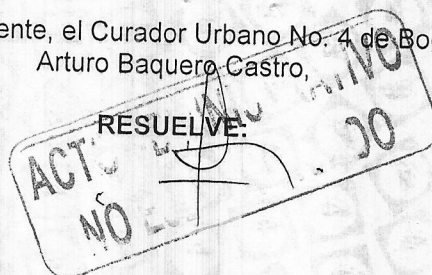
INFORME COLINDANCIA

01. Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, tales como muros, vigas ó la cimentación existente con la cimentación planteada en este trámite, se requiere anexar un documento técnico que garantice la estabilidad de esta, en caso de una posible intervención de dichos elementos, debe verse claramente en planos estructurales cómo la cimentación del sistema estructural de pórticos planteados en la casa a reforzar, no se cruza con la cimentación del sistema estructural existente para las dos o mas casas que inicialmente sean una sola estructura. En caso de no suceder esto, se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay tal suceso. La casa que no se va a intervenir, debe cumplir igualmente con la NSR10, ya sea involucrándola en el reforzamiento estructural planteado de pórticos en concreto reforzado. Todo lo anterior se solicita resolver muy claramente, porque según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TITULOS J Y K.

- 1- En planos arquitectónicos debe indicar las distancias de recorrido desde el lugar más alejado habitable en el piso superior hasta la salida en el primer piso. Esta distancia puede aumentarse si se instalan rociadores en las zonas comunes de acuerdo con la Tabla K.3.6-1 (SEGÚN USO).
- 2- Los planos arquitectónicos deben indicar cargas de ocupación, distancias de recorrido, anchos de salidas, pasillos, corredores y pasadizos relacionados con las mismas. Todo lo anterior en función del uso por cada piso.
- 3- Debe indicar el número de personas por piso y el número de personas total de la edificación, garantizando que la carga de ocupación no exceda los límites según USO establecidos en títulos k.
- 4- Incluir la evaluación de la provisión de la resistencia contra el fuego en elementos de edificaciones garantizando su cumplimiento para elementos estructurales, no estructurales y de protección contra incendio (ver J.3.5 NSR-10).
- 5- Tener en cuenta K.3.5.1.4 la distancia del pasillo a la salida no debe superar los 6m.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,





Expediente No. 11001-4-26-0385

RESOLUCIÓN No 11001-4-26-1393 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 37 12 44 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Puente Aranda.

ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 37 12 44 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Puente Aranda., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-958155 ~~presentado por la señora PLAZAS LONDOÑO NANCY~~ identificada con cédula de ciudadanía 52839417 en su calidad de titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No 11001-4-26-0385 del 20 de marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: RAGP

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los